



25 de agosto de 2015

Hon. Luis Daniel Rivera Filomeno  
Presidente  
Comisión de Relaciones Laborales,  
Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos  
Senado de Puerto Rico

Dr. José E. Vázquez Barquet  
Presidente  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

### **Proyecto del Senado 1447**

---

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 1447 (P. del S. 1447), para disponer la ley de accesibilidad de métodos de pagos del consumidor en las transacciones comerciales a los fines de disponer que todo establecimiento comercial, que realice negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá proveer a los consumidores, al menos dos (2) alternativas de pago, una (1) de las cuales deberá ser un medio electrónico; ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, promulgar aquella reglamentación que estime pertinente para asegurar la efectividad de esta Ley; imponer penalidades por el incumplimiento de lo aquí establecido y su prescripción; y para otros fines.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Sus esfuerzos van dirigidos, entre otras cosas, a fomentar un clima económico, político, tecnológico y social favorable al desarrollo de la empresa privada. Entendemos que es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

El proyecto que hoy comentamos indica que *“la lucha contra el fraude fiscal (evasión contributiva) y el blanqueo de capitales (lavado de dinero) es al día de hoy y en momentos de precariedad de las finanzas públicas, el reto más importante que enfrenta el tesoro de Puerto*

*Rico*". Durante las vistas que se celebraron en la Comisión de Hacienda sobre la Reforma Contributiva, la Cámara de Comercio de Puerto Rico presentó sus comentarios y sugerencias. En aquel momento, expresamos que entendíamos que la falta de fiscalización de Hacienda en los asuntos económicos de los contribuyentes y la facilidad con que la que la sociedad ha ido aceptando las ideas presentadas, donde se ordena la recopilación de datos del ciudadano/empresario puertorriqueño, cuando va a hacer alguna transacción privada, como si fuera agente del Gobierno, ha convertido nuestra sociedad en una sociedad de expedientes altamente reglamentados, donde la intimidad, integridad y dignidad del ser humano se encuentran cada día en mayor peligro de perderse o quedar intolerablemente limitadas. Lo mismo aplica a los comercios.

Asimismo, en ponencias recientes ante la Comisión de Hacienda, hemos indicado que se debe invertir en tecnología, entrenamiento y recursos humanos que permita al Departamento de Hacienda fiscalizar el impuesto de manera más efectiva, lo cual debe mejorar los recaudos.

Tenemos que mencionar que es de suma importancia para la ciudadanía en general que siempre prevalezca el orden, el respeto y la sensatez y no condonamos el que cualquier comercio, profesional o empresa incumpla con sus obligaciones contributivas y/o cualquier otra ley o reglamento vigente.

Entendemos que la aprobación del P. del S. 1447 no es una necesaria toda vez que muchos de los comercios hoy en día ofrecen alternativas de pagos electrónicos a sus clientes. Incluso, hasta los pequeños y medianos comerciantes poco a poco les han ido ofreciendo alternativas de pagos electrónicos a sus clientes, siempre y cuando hayan podido absolver los altos costos de procesamiento de este tipo de transacciones.

Ahora bien, la medida según ha sido propuesta impone una carga grande a los pequeños y medianos comerciantes lo cual dificulta su capacidad de crecer, competir y contribuir a la creación de empleos. Resulta sumamente difícil operar un negocio y enfrentar la competencia cuando el Gobierno interviene excesivamente en la manera en que el sector privado habrá de conducir sus negocios, impone riesgos económicos excesivos y sanciones virtualmente con respecto a toda decisión importante relacionada con su negocio. Debido al alto costo de vida y de hacer negocios en Puerto Rico, muchos comercios operan con márgenes de ganancia muy bajos por lo que usan su buen juicio comercial al momento de escoger un método de pago sobre otro. Esos márgenes desaparecerían rápidamente si se acepta un método de pago que requiera un cargo por servicio o un periodo de tiempo para poder cobrar el mismo. La legislación aquí presentada debe garantizar al comerciante total libertad en cómo conducir su negocio.

En la Cámara de Comercio buscamos crear las condiciones socio-económicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico, promoviendo la innovación y el espíritu empresarial. Servimos como facilitadores en el fortalecimiento de la empresa privada,

anticipando nuevos retos y oportunidades, fomentando la innovación, promoviendo el desarrollo de la clase empresarial y educando al pueblo sobre la aportación de la empresa privada a nuestra calidad de vida.

Estamos conscientes de que el crecimiento integral y balanceado de Puerto Rico depende en gran medida de la atención y del esfuerzo que se le dedique a la solución de sus problemas. Sin embargo, aunque entendemos el propósito de la medida, no es menos cierto que Puerto Rico ya es uno de los países del mundo donde más caro resulta hacer negocios. Lo que el comercio necesita son ideas, proyectos y acciones que bajen el costo de hacer negocios a niveles competitivos con otras jurisdicciones y que reduzcan el régimen reglamentario que ahoga en burocracia al pequeño y mediano comerciante.

Por otro lado, en cuanto a otros asuntos de la medida nos preocupa lo siguiente:

- El P. del S. 1447 ordena *“al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, promulgar aquella reglamentación que estime pertinente para asegurar la efectividad de esta Ley.”*

Sobre este particular, debemos de indicar que dentro de las facultades y poderes delegados al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor no se encuentra fiscalizar el tipo de pago que se le ofrece a un consumidor cuando obtiene un bien o un servicio. Entendemos en todo caso, que las responsabilidades aquí impuestas deben de estar delegadas en el Departamento de Hacienda. Máxime cuando uno de los objetivos de la medida es combatir el fraude fiscal (evasión contributiva) y el blanqueo de capitales (lavado de dinero).

- Art. 2 Definiciones. En el mencionado artículo se define el término *“Justificantes de pago”*. Sin embargo, en el resto del texto decretativo de la medida no se vuelve a mencionar el mismo.
- Art. 5 Penalidades. El inciso (d) de dicho artículo en cuanto a la imposición de multas hace mención del Código de Rentas Internas de Puerto Rico y del Código Penal de Puerto Rico. Sin embargo, es al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a quien se le delega la responsabilidad de redactar el reglamento necesario para la implementación de la Ley. Tal y como mencionáramos arriba, dentro de las facultades y poderes delegados al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor no se encuentra fiscalizar el tipo de pago que se le ofrece a un consumidor cuando obtiene un bien o un servicio .

Por último, exhortamos a esta Comisión que antes de aprobar la presente medida analice la misma desde el ángulo de diferentes sectores comerciales puesto que estamos seguros que habría comerciantes que se verían impactados con la aprobación de la presente medida.

Por todo lo antes expuesto, de esta Comisión atender nuestras preocupaciones y sugerencias la Cámara de Comercio de Puerto Rico estaría en posición de **avalar el P. del S. 1447**.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestras recomendaciones y, como siempre, estamos en la mejor disposición de continuar laborando junto a esta Comisión. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad y nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre este Proyecto de Ley o cualquiera otro.